



En la Ciudad de Buenos Aires, a los 01 días del mes de septiembre de 2012, se reúnen, por una parte, los Sres. Daniel RODRIGUEZ, Mario RUSSO y Alberto TELL de la **FEDERACIÓN DE OBREROS ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIAS DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, en adelante FOESITRA por una parte y por la otra, los Sres. Daniel DI FILIPPO y Hugo RE en representación de **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.**, en adelante la empresa, quienes manifiestan lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- Que las Partes continúan con el diálogo social permanente con el fin de canalizar las problemáticas de los distintos sectores de la Cía. a través de la negociación colectiva entre la Empresa y la FOESITRA
- Que las partes continúan llevando a cabo conversaciones en materia de carreras profesionales y otros rubros convencionales.
- Que las Partes convienen como necesario formalizar los acuerdos alcanzados en sus discusiones previas.

Que en el marco referenciado, y en base a las negociaciones llevadas hasta la fecha, las Partes han arribado al siguiente acuerdo:

PRIMERO: Las Partes acuerdan que la totalidad del personal convencionado en el CCT 201/92 que realiza funciones diferenciales ocupando las categorías convencionales W-X-Y-Z Z1-Z2, se encuentre incluido en el esquema de pago anual por logro de objetivos denominado "Bonus", con excepción de las funciones que se encuentren incluidas en planes de incentivos de diferente periodicidad, en tanto que los mismos tengan un bonus de referencia anual superior.

Se define como "bonus de referencia" al monto de dinero teórico a pagar por concepto de bonus que correspondería a un cumplimiento del 100% de los objetivos totales.

El valor del "bonus de referencia" será equivalente al 7% de las remuneraciones fijas brutas anuales de cada empleado, calculándose sobre los salarios de diciembre del año al que corresponda el pago.



Los valores establecidos tienen incluida la doceava parte correspondiente al SAC.

Los valores establecidos corresponden al año calendario completo y en caso de personal que durante el período tenga ausencias sin cobro de haberes ó haya comenzado a cumplir funciones diferenciales ocupando las categorías convencionales W-X-Y-Z Z1-Z2 con posterioridad al 1 de enero de cada año, el bonus será proporcional.

Las Partes dejan constancia que el valor que se abone en concepto de bonus será liquidado en dos conceptos a saber: "Gratificación anual" por un valor del 0,923 del bonus determinado (12/13) y la doceava parte del valor de la Gratificación anual bajo la voz "SAC gratificación anual".

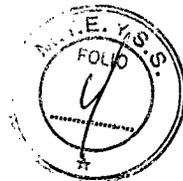
Los pagos anuales en caso de corresponder se realizarán conjuntamente con la liquidación del mes de marzo de cada año.

La herramienta a utilizar para medir el porcentaje de cumplimiento de objetivos de cada período será la misma que la empresa utiliza actualmente. La empresa podrá realizar cambios en la herramienta, debiendo avisar a la organización sindical con suficiente antelación.

La entidad sindical podrá verificar las evaluaciones realizadas y requerir explicaciones para los casos de disconformidad.

El presente acuerdo será de aplicación a partir del período ene-dic 2012.

SEGUNDO: Lo acordado en el punto anterior soluciona los inconvenientes planteados en relación al bonus, respecto del personal que cumple funciones diferenciales ocupando las categorías convencionales W-X-Y-Z Z1-Z2 provenientes de otros encuadres convencionales ó de otras categorías convencionales del CCT 201/92, de aquellos que también cumplen funciones diferenciales ocupando las categorías convencionales W-X-Y-Z Z1-Z2 y que provienen de la situación fuera de convenio y que fueran encuadrados en el CCT 201/92 con posterioridad al acuerdo suscripto entre las partes en abril de 2010.



TERCERO: Las Partes acuerdan modificar a partir de la fecha de firma del presente acuerdo lo establecido en el último párrafo del artículo 44 del CCT 201/92 "Premio por Productividad y Presentismo".

En virtud de lo expuesto, el mencionado artículo será modificado por el siguiente texto:

ART. 44 PREMIO POR PRODUCTIVIDAD Y PRESENTISMO.

Cada trabajador percibirá este premio semestralmente, su valor será equivalente al 30% del sueldo básico del mes y del valor antigüedad en que corresponda abonarlo.

El premio se incrementará con el propósito de acentuar la productividad según los porcentajes y de acuerdo con las condiciones que a continuación se detallan:

- A. En un 20% de su sueldo básico del mes y del valor antigüedad, el trabajador que durante el semestre no haya tenido inasistencia al trabajo, salvo las que correspondieren por licencia anual de vacaciones o accidente de trabajo o las que se originen por la aplicación de la Ley 22.990 Artículo 47 Inc. C (Justificación inasistencia por Donación de sangre), y que no supere tres impuntualidades de 15 minutos.*
- B. En un 10% de su sueldo básico del mes y del valor antigüedad, el trabajador que durante el semestre no supere dos (2) días de ausencias por cualquier motivo, salvo las especificadas en a) y no supere cinco impuntualidades de 15 minutos.*
- C. En un 5% de su sueldo básico del mes y del valor antigüedad, el trabajador que en el semestre no supere (4) cuatro días de ausencia por cualquier motivo, salvo las previstas en a) y no supere seis (6) impuntualidades de 15 minutos.*

Serán condiciones imprescindibles para percibir el incremento del premio fijado por las cláusulas A, B y C), no tener ningún tipo de sanción disciplinaria ni ausencia injustificada en el semestre correspondiente (periodos Marzo - Agosto y Septiembre- Febrero). Asimismo, se considerará como inasistencia toda impuntualidad que supere los 15 minutos.

El premio será pagado conjuntamente con la liquidación de haberes de los meses de Marzo y Septiembre respectivamente.

El trabajador deberá contar con 6 meses de antigüedad como mínimo en la Empresa para percibir el premio en forma completa. En el caso de no alcanzar



dicha antigüedad mínima, el monto a percibir será proporcional al tiempo trabajado.

Sin más, las Partes solicitarán la homologación del presente acuerdo al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares del presente de un mismo tenor y a un solo efecto.